



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 1986

NUMERO 81

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

- **Asignación de competencias.** — Corrección de errores del Decreto del Presidente, de 10 de julio de 1986, por el que se asignan y distribuyen entre las Consejerías de la Junta de Extremadura las competencias transferidas por la Administración del Estado ..... 1119

#### Consejería de Industria y Energía

- **Energía eléctrica.**—Orden de 26 de septiembre de 1986, por la que se establece el procedimiento para la remisión de los datos de facturación de energía eléctrica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas ..... 1120

### II. Autoridades y Personal

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Nombramientos.** — Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 1986,

- por la que se nombra a los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva ..... 1122

### III. Otras resoluciones

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Patrimonio Histórico-Artístico.** — Resolución de 23 de septiembre de 1986, por la que se adjudican las obras de «Restauración del Baluarte de San Roque, en Badajoz» ..... 1123
- **Patrimonio Histórico-Artístico.** — Resolución de 23 de septiembre de 1986, por la que se adjudican las obras de «Restauración del Convento de las Claras, de Plasencia (Cáceres)» ..... 1123
- **Infraestructura.**—Resolución de 23 de septiembre de 1986, por la que se adjudican las obras de «Construcción del Centro Regional de RTVE en Mérida» ..... 1123

### V. Anuncios

#### Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**— Autorización administrativa de instalaciones eléctricas ..... 1123

## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*CORRECCION ERRORES. Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, por el que se asignan y distribuyen entre las Consejerías de la Junta de Extremadura las competencias transferidas por la Administración del Estado.*

Advertidos errores en la publicación del Decreto del Presidente, de 10 de julio de 1986, por el que se asignan y distribuyen entre las Consejerías de la Junta de Extremadura, las competencias transferidas por la Administración del Estado, consistentes en la no inclusión de determinadas competencias, se hace a continuación la oportuna modificación:

El artículo 14. Uno, quedará redactado en la siguiente forma:

h) Real Decreto 1894/84, de 12 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en Materia de Selección y Reproducción Animal.

i) Real Decreto 243/85, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Semillas y Plantas de vivero.

El apartado h) del mismo artículo pasa a ser el apartado j); el apartado i) pasa al apartado k).

Mérida a 22 de septiembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*ORDEN de 26 de septiembre de 1986 por la que se establece el procedimiento para la remisión de los datos de facturación de energía eléctrica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.*

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 441/1986, de 28 de febrero, por el que se establecen nuevas tarifas eléctricas, indica en su artículo 9.º que las Empresas Eléctricas remitirán mensualmente a cada Ayuntamiento un listado donde se hagan constar los principales conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados dentro de su término municipal, y semestralmente a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, un listado compendio de los anteriores.

Posteriormente, la Orden de 30 de abril de 1986, determina los sistemas, modelos y procedimientos para cumplimentar las exigencias citadas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, precisa conocer los principales conceptos de facturación para el correcto ejercicio de su función de vigilar la equidad en las facturaciones.

Para facilitar a las Empresas Eléctricas el suministro de la información necesaria, parece conveniente unificar los modelos y procedimientos con los fijados en la Orden citada.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Las Empresas Eléctricas deberán enviar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cumplimentados semestralmente, los listados de facturación que se adjuntan en los anexos I y II de esta Orden, referidos a los municipios de Extremadura en los que cada Empresa distribuya energía eléctrica.

Los listados abarcarán semestres naturales enero-junio y julio-diciembre.

El plazo para su remisión será de cuarenta y cinco días contados a partir del último de cada semestre.

SEGUNDO.—La obligatoriedad de remisión de los datos, ajustados a los formatos de la presente Orden entrará en vigor para las facturaciones efectuadas a partir del día 1 de enero de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 26 de septiembre de 1986.

El Consejero de Industria y Energía,  
ANTONIO ROSA PLAZA

### A N E X O I

Listado semestral a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

#### Descripción de conceptos

1. Número: Actuará a modo de referencia. Según el siguiente formato: LPPBBB-SS-AA.

L — Carácter «M» de municipio.  
PP — Código de provincia.  
BBB — Código de municipio.  
SS — Semestre.  
A.A — Dos últimas cifras del año.

2. Lugar y fecha: Población y fecha de emisión del listado.

3. Semestre de: Semestre de facturación a que se refiere el listado.

4. Tarifa. Código oficial de tarifa.  
5. Datos de la facturación.

5.1 Número de suministros: Número de facturas realizadas en el mes.

5.2 Potencia kw: Suma de las potencias facturadas en el mes, en kw.

5.3 Consumo kwh: Suma de las energías facturadas en el mes, en kwh.

6. Importes en miles de pesetas.

6.1 Término de potencia.  
6.2 Término de energía.